

geros que traē el pan pa mar a Seuil  
lla por vender.

¶ Ley. xxxiiij. s̄fraqueza delos p̄inos  
que se cōparē para las ataraçanas de  
Seuilla.

¶ Ley. xxxv. que no se fagan ventaf ni  
mesones en termino del reyno de Bra  
nada sin licencia de su alteza: o si se fiz  
eren que paguen alcauala

¶ Ley. xxxvi. Que los herradores pa  
guen alcauala del herraje que gastarē  
saluo en los reales con la gente d̄ guar  
nición: 7 que los sylleros 7 freneros pa  
guen alcauala.

¶ Ley. xxxviij. En que manera 7 d̄ que  
contia 7 por quien se ha de pagar el al  
cauala de oro 7 plata.

¶ Ley. xxxviij. que los marauedis de  
las rentas se paguen en dineros sin pe  
dir ni leuar salario del recabdamiento  
exceptos los aqui contenidos.

¶ Ley. xxxix. que sean saluados los. xj  
al millar 7 los otros derechos conteni  
dos en esta ley.

¶ Ley. xl. que los escriuanos de rētas  
lieuen sus derechos de diez al millar 7  
q̄ no leuen otros derechos saluo la taf  
sa cōtenida en esta ley 7 que traygā las  
copias ante contadores a cierto plazo  
7 so cierta pena.

¶ Ley. xli. En q̄ tiēpo los contadores  
mayores han de fazer 7 arrēdar 7 reina  
tar las rētas 7 en q̄ tiēpo los arrēdado  
res mayores han de cōrentar de fiāças  
7 abonar las 7 sacar sus recudimietos  
dellas 7 presentar los.

¶ Ley. xliij. quel escriuano de rentas to  
me al arrendador el juramento cōteni  
do en esta ley: 7 lo ponga en la obligaci  
on so cierta pena.

¶ Ley. xliij. que los contadores publi  
que las cōdicionēs con q̄ arriendā an  
tes que recibā la postura 7 el q̄ fiziere  
puja cō las condiciones q̄ declarare 7

antes q̄ las declare viniere otro 7 la fi  
zriere con las condiciones delos conta  
dores que la segunda valga.

¶ Ley. xliij. Como 7 en que tiempo 7  
por quien 7 en quales cōcejos se han  
deponer las rentas en almoneda 7 se  
han de dar las fieldades dellas quan  
do no aya recabddador mayor o recudi  
miento presentado.

¶ Ley. xlv. q̄ no se d̄ renta a hōbre que  
no sea conosciido 7 abonado 7 si fuere  
conosciido 7 no abonado que se tome  
vno delos fiadores en quien libren.

¶ Ley. xlvj. Como han de repartir los  
arrēdadores mayores los. lx. dias que  
la ley les da pa dar las fianças 7 para  
abonar las 7 sacar el recudimieto 7 p̄  
sentar lo en la cabeza del partido 7 so q̄  
pena.

¶ Ley. xlvij. que fiāças se hā de dar en  
las rentas por mayor: 7 a q̄ plazos 7 si  
no las da como se ha de fazer la quie  
bra o torno de almoneda.

¶ Ley. xlvij. de que partes del rey no  
se han de dar las fianças.

¶ Ley. xlix. que los contadores puedā  
otorgar prometidos por poner las rē  
tas en precio o por las pujar: como se  
gana quarta parte de puja: 7 si se hā d̄  
cargar los prometidos por cuerpo de  
renta.

¶ Ley. l. En q̄ tiēpo hā de dar el repar  
timieto los arrēdadores mayores o me  
nores que pusieren en precio dos par  
tidos o mas juntamente 7 si no lo fiz  
eren por mayor que los contadores lo  
fagan.

¶ Ley. li. q̄ niçūo faga fraude ni liga  
en las rētas so cierta pena 7 q̄ no estoz  
ue a otro q̄ q̄siere pujar so cierta pena.

¶ Ley. li. Como 7 en que tiempo 7 en q̄  
manera se han de fazer las pujas de di  
ezmo 7 medio diezmo 7 como se han d̄  
cargar 7 quanto tiempo ha de auer de

